



Resolución Jefatural de Administración

N° 24-2024-MTC/20.2

Lima, 4 de Marzo de 2024

VISTOS: El Contrato N° 71-2023-MTC/20.2 de fecha 27.06.2023; el Informe N° 007-2024-MTC/20.9-CIA, de fecha 16.02.2024, el Memorándum N° 874-2024-MTC/20.9, de fecha 16.02.2024, y el Informe N°186-2024-MTC/20.2.1; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27.06.2023, PROVIAS NACIONAL y la empresa M & T SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C. suscribieron el Contrato N° 71-2023-MTC/20.2, para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA", por el monto de S/ 302,580.00 (Trescientos dos mil con quinientos ochenta y 00/100 Soles), que incluye lo siguiente: Ítem N° 01: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: VÍA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE ABANCAY, por el monto de S/77,040.00; Ítem N° 02: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PATAHUASI - YAURI - SICUANI, TRAMO: COLPAHUAYCO-LANGUI, por el monto de S/72,900.00; Ítem N° 06: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA - SANTA TERESA - PUENTE HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU, ÍTEM A, por el monto de S/ 79,020.00 y Ítem N° 07: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA - SANTA TERESA - PUENTE HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU, ÍTEM B.- CONSTRUCCIÓN DE TÚNEL Y ACCESOS, por el monto de S/ 73,620.00;

Que, con Informe N° 007-2024-MTC/20.9-CIA, de fecha 16.02.2024 el Coordinador Administrativo DO de la Dirección de Obras señaló que al existir un saldo pendiente respecto al Ítem N° 01, que no se puede ejecutar; corresponde realizar la reducción del Contrato N° 71-2023-MTC/20.2 derivado del Concurso Público N° 013-2023-MTC/20-1, para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA", Ítems N° 1, 2, 6 y 7, para alcanzar la finalidad del mismo;

Que, con Memorándum N° 874-2024-MTC/20.9, de fecha 16.02.2024, el Director de Obras remitió a Logística, con su conformidad, el Informe N° 007-2024-MTC/20.9-CIA, a efectos de aprobar la reducción del Contrato N° 71-2023-MTC/20.2 derivado del Concurso Público N° 013-2023-MTC/20-1, para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA", Ítems N° 1, 2, 6 y 7;





Resolución Jefatural de Administración

N° 24-2024-MTC/20.2

Lima, 4 de Marzo de 2024

Que, en primer lugar, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, una vez que se perfecciona el contrato, tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en el contrato; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública;

Que, no obstante, dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante lo cual, la normativa de contratación pública ha previsto, entre otras, la figura de las “prestaciones adicionales” y “reducciones”;

Que, en ese contexto, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, de manera concordante, el artículo 157 del Reglamento precisa que:

“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...);”

Que, la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse reducciones para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación;

Que, asimismo la Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de





Resolución Jefatural de Administración

N° 24-2024-MTC/20.2

Lima, 4 de Marzo de 2024

contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo a la Opinión N° 156-2016/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, mediante Opinión N° 065-2018/DTN, se concluye que, en caso que un único documento contractual contenga diversos ítems, el monto máximo para la ejecución de prestaciones adicionales -que para el caso de servicios corresponde al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original- se aplica respecto del monto del ítem individualmente considerado; criterio que también se aplica para la reducción de prestaciones;

Que, conforme a lo concluido en el Informe N°186-2024-MTC/20.2.1, de fecha 01 de marzo del 2024, de Logística, en virtud a lo señalado en el Informe N° 007-2024-MTC/20.9-CIA, de fecha 16.02.2024 del Coordinador Administrativo DO, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Obras a través del Memorándum N° 874-2024-MTC/20.9, corresponde aprobar la Reducción N° 01 al Contrato N° 71-2023-MTC/20.2 derivado del Concurso Público N° 013-2023-MTC/20-1, para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA", Ítems N° 1, 2, 6 y 7, por el monto de S/ 17,120.00, que equivale al 22.22% del monto contractual del ítem N° 1, siendo esto necesario para alcanzar y garantizar la finalidad del contrato;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL delegó, en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente, facultades al Jefe de la Oficina de Administración, entre las que se encuentra "Aprobar las prestaciones adicionales, así como reducciones de prestaciones y deductivos, en contratos de bienes, servicios en general y consultorías en general" (...);





Resolución Jefatural de Administración

N° 24-2024-MTC/20.2

Lima, 4 de Marzo de 2024

Que, con las visaciones de Logística y de la Dirección de Obras; y,

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Reducción N° 01 al Contrato N° 71-2023-MTC/20.2, la misma que asciende a la suma de S/ 17,120.00 (Diecisiete Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), que equivale al 22.22% del monto contractual del Ítem N° 1: SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: VÍA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE ABANCA, siendo esto necesario para alcanzar y garantizar la finalidad del contrato; de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa M & T SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.C., y a la Dirección de Obras y remitir copia de la presente resolución a Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que Logística publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese,

WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

